



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. -----

CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias, en el que se encuentra el punto **SEXTO** del acta número **CUARENTA Y TRES** guion dos mil **DIECINUEVE (43-2019)** de fecha **VEINTICUATRO** de **OCTUBRE** de dos mil diecinueve (**24 OCTUBRE 2019**), celebrada por el Concejo Municipal de Granados, Baja Verapaz; el que copiado expresa: -----

SEXTO: A continuación, el señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, la necesidad de nombrar al personal bajo renglón 011 para que formen parte del personal permanente y ocupar los puestos según el Manual de Funciones y Descriptor de puestos de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, según lo establece el Artículo 34, Artículos 83 al 98 del código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, donde se fundamenta las funciones de las diferentes oficinas municipales. **CONSIDERANDO:** Que actualmente los empleados municipales ocupan los cargos en diferentes unidades en otros renglones del presupuesto de esta municipalidad y durante el tiempo que han desempeñado sus cargos lo han hecho de manera responsable y apegado a los procedimientos legales. **CONSIDERANDO:** que cada unidad administrativa municipal requiere de la persona con el perfil y la responsabilidad de funcionario que amerita el puesto y garantizar la carrera administrativa Municipal, fundamentado en el Artículo 93 del Código Municipal decreto 12-2002. **CONSIDERANDO:** El señor Síndico segundo Municipal toma la palabra y opina que es necesario que se cuente con personal permanente dentro de esta municipalidad para garantizar el fortalecimiento Institucional, asignando los puestos necesarios bajo la estructura presupuestaria en el renglón 011 según el Manual y Descriptor de Funciones de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz. **CONSIDERANDO:** ---El señor Síndico Primero Municipal toma la palabra y opina que es necesario para el funcionamiento adecuado de cada una de las unidades municipales, apoyar dicha iniciativa, motivo por el cual se sugiere que los puestos que ya existen pero que no han sido ocupados por personal permanente se hagan los nombramientos respectivos en consideración del Manual y Descriptor de Funciones de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz. **CONSIDERANDO ARTICULO 4. Trabajador Municipal.** Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias; **ARTICULO 22. Objeto Y Contenido De La Clasificación De Puestos, ARTICULO 44. Derechos de los trabajadores municipales.** Los trabajadores municipales gozan de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los contenidos en esta ley, sus reglamentos y además los siguientes: a) A no ser removidos de sus puestos, a menos que incurran en las causales de despido debidamente comprobadas, previstas en esta ley. b) A gozar de un período de vacaciones remuneradas por cada año de servicios continuos en la forma siguiente: a 20 días hábiles, después de un año de servicios continuos; a 25 días hábiles, después de 5 años de servicio continuos. Las vacaciones deben gozarse en períodos continuos y solamente podrá dividirse en dos partes como máximo, cuando se trate de labores de índole especial que no permitan ausencias prolongadas del servicio. Las vacaciones no son acumulables de año en año con el objeto de disfrutar posteriormente un período mayor, ni son compensables en dinero, salvo que al cesar la relación de trabajo, por cualquier causa, el servidor hubiere adquirido el derecho y no lo hubiere disfrutado, en cuyo caso tiene derecho a la compensación en efectivo de las que se hubiere omitido, hasta por un máximo de dos años o la parte proporcional correspondiente. c) A disfrutar de licencia con o sin goce de salario, según el caso; por enfermedad, gravidez, accidente, duelo, becas, estudios, capacitación y adiestramiento en el servicio, de conformidad con el Código Municipal y reglamentos de personal. d) A enterarse de las calificaciones periódicas de sus servicios. e) A recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos, y si estos no alcanzaren a un año la parte proporcional al tiempo trabajado. Su importe debe calcularse conforme al promedio de los sueldos devengados durante los últimos seis meses de la relación de trabajo, y dicha prestación no excederá del equivalente a diez



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

meses de salario. f) A recibir un aguinaldo anual, igual al monto de un salario mensual, que se liquidará de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de diciembre y el otro cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de enero de cada año, de conformidad con la ley y reglamentos respectivos. g) A gozar de pensiones, jubilaciones y montepíos de conformidad con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y demás leyes específicas. h) Al ascenso a un puesto de mayor jerarquía, previa comprobación de eficiencia y méritos, de conformidad con las normas de esta ley y sus reglamentos. i) A un salario justo que le permita una existencia decorosa de acuerdo a las funciones que desempeñe y a los méritos de su actividad personal y de acuerdo con las posibilidades económicas de la municipalidad en cuestión. j) A recibir un trato justo y respetuoso a su dignidad personal en el ejercicio de su cargo. k) La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el cien por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. Dicho descanso podrá ampliarse dependiendo de las condiciones físicas de la madre, por prescripción médica. l) La madre trabajadora tendrá también derecho a un período de lactancia, consistente en un descanso de una hora diaria, para alimentar a su hijo. El período de lactancia se fija en seis meses a partir de la finalización del período post natal. El período de lactancia podrá ampliarse por prescripción médica. m) Los trabajadores municipales tienen el derecho de asociarse libremente para fines profesionales, cooperativos, mutualistas, sociales o culturales. Es libre la sindicalización de los trabajadores municipales, para la defensa de sus intereses económico-sociales. Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores municipales, el cual únicamente podrá ejercitarse en la forma que preceptúa la ley y en ningún caso podrá afectar la atención de los servicios públicos esenciales. n) A que, en caso de muerte del servidor municipal, su familia tendrá derecho al pago de los funerales de este, pero su monto no podrá exceder de dos meses del sueldo que devengaba aquel.

Artículo 71. Situación jurídica de los trabajadores municipales. Al momento de entrar en vigencia la presente ley los trabajadores municipales, seguirán prestando sus servicios como tales sin necesidad de confirmación, nuevo nombramiento o contrato, de la forma siguiente: a) Dentro del Servicio de Carrera todos aquellos trabajadores que ocupan puestos comprendidos dentro de los Servicios por Oposición y sin Oposición. Decreto 1-87, Ley de Servicio Municipal. ---CONSIDERANDO: El Órgano Colegiado Sesionado analiza ampliamente sobre los nombramientos de personal permanente, bajo renglón 011, llegando a una propuesta consensuada, por unanimidad de votos en sesión de Concejo Municipal, ACUERDA: DAR NOMBRAMIENTO DE TOMA DE POSESIÓN DE PUESTO a las personas siguientes en los puestos correspondientes que se detallan a continuación: **JORGE GARCÍA REYES**, quien se identifica con No. de DPI /CUI 2542 73351 1505 para ocupar el puesto de Guardián de Cementerio en Aldea Ixchel, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019) devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley. **VICTORIA ESTRADA MOTA**, quien se identifica con No. de DPI /CUI 3148 68836 1421 como Archivadora Municipal, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019) devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley, **OSCAR LEONEL MAYÉN BELTRÁN**, quien se identifica con No. de DPI /CUI 1629 89156 1506 como Guardián I de Cementerio Aldea Potrero Grande, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019) devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley, **HÉCTOR GARCÍA BREGANZA**, quien se identifica con No. de DPI /CUI 1952 39539 1505 como Guardián de Cementerio Aldea Llano Grande, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019) devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley, **MÓNICA ISABEL MANCILLA PELÁEZ**, quien se identifica con No. de DPI /CUI 2550 29659 1505 como Recepcionista Municipal, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019), devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley, **ADILSO ARIEL MAYÉN MARROQUÍN**, quien se identifica con No. de DPI /CUI 2102 96534 1505 como Guardián 2 de Cementerio Aldea Potrero Grande, en el renglón 011 cobrando efecto a partir de uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019), devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley, **EVELYN FABIOLA REYES GARCÍA**, quien se identifica con No. de DPI /CUI 2225 31506 1505 como Asistente de Dirección Municipal de Planificación, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019), devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley, **GILMA ETELVINA GARRIDO MARROQUÍN** quien se identifica con No. de DPI /CUI 2835 90939 1505 como Técnico para la Oficina Municipal de Discapacidad OMD de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de Noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019),



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley, **IRIS MARLENY CUJULÉ PÉREZ** quien se identifica con No. de DPI /CUI 1616 71098 1505, como Promotora 2 de Dirección Municipal de la Mujer, en la municipalidad de Granados, Baja Verapaz, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019), Devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS, (Q. 3,000.00) más bonificación mensual de Ley, **ENDER MAHOMED PÉREZ GARCÍA** quien se identifica con No. de DPI /CUI 1976 49149 0107, como Promotor de Deportes en Aldea Saltan, Estadio Comunal, a Cargo de la municipalidad de Granados, Baja Verapaz, en el renglón 011 cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019), Devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS, (Q. 3,000.00) más bonificación mensual de Ley, **ESWIN SAUL GARCÍA MAZARIEGOS**, quien se identifica con No. de DPI /CUI 1925 11866 1505 como Asistente 2 de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Granados, B.V., en el renglón 011 cobrando efecto a partir de uno del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019), devengando un salario mensual de TRES MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 3,000.00), Más Bonificación de ley, **ARCELÍ REYES LUIS** quien se identifica con No. de DPI 2811 97997 1505, extendido por el Registro Nacional de las Personas, (RENAP) como ASISTENTE 2 de la Oficina Servicios Públicos, de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, en el renglón 011, cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019), con un salario mensual de Tres Mil Quetzales Exactos (Q.3,000.00), más bonificación, Nombrar a **RONY ESTRADA ESTRADA**, quien se identifica con No. de DPI 1649 24523 1505, extendido por el Registro Nacional de las Personas, (RENAP) como Encargado de la Unidad de Personal de Campo, de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, en el renglón 011, cobrando efecto a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve (01NOVIEMBRE2019), con un salario mensual de Tres Mil Quetzales Exactos (Q.3,000.00), más bonificación de ley, cada uno de ellos asumiendo las obligaciones relativas al cargo. **II**). Se le previene a cada uno de los nombrados para realizar la actualización de datos a nivel de las instituciones públicas, asumir y cumplir con las obligaciones relativas al cargo que asumirá, ante la Contraloría General de Cuentas. **III**). Se Ordena a Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, crear la estructura presupuestaria bajo el Renglón 011 personal permanente para las personas descritas en los cargos asignados a cada una de ellas para fines y cumplimiento del presente acuerdo, Certifíquese para los efectos correspondientes. ---[firmas ilegibles] Concejo Municipal: **BYRON RONALDO ALVARADO MARROQUÍN**, Alcalde Municipal; **ISABEL SOTO DUARTE**, Síndico I, **RÓMULO LÓPEZ ORTIZ** Síndico II; **WALTER MELGAR ARÉVALO**, Concejal I; **ARCADIO FLORES**, Concejal II Y **HENRY GEOVANI GARCÍA**, Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.

Y, para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación de punto de acta, en el municipio de Granados, Baja Verapaz; el **VEINTICUATRO** de **OCTUBRE** de dos mil **DIECINUEVE**. - - - - -

HENRY GEOVANI GARCÍA
Secretario Municipal

Visto bueno: **BYRON RONALDO ALVARADO MARROQUÍN**,
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. -----

CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias, en el que se encuentra el punto **CUARTO** del acta número **CUARENTA Y CUATRO** guion dos mil **DIECINUEVE (44-2019)** de fecha **TREINTA Y UNO** de **OCTUBRE** de dos mil **DIECINUEVE (31 OCTUBRE 2019)**, celebrada por el Concejo Municipal de Granados, Baja Verapaz; el que copiado expresa lo siguiente: -----

"CUARTO: Se presenta al Honorable Concejo Municipal oficio remitido por el Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad a través del cual solicitan a este Honorable Concejo Municipal se pueda crear la Oficina Municipal para atención a personas con Discapacidad, CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 53 establece, El Estado Garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la creación de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación íntegra a la sociedad. CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad –CONADI– es el ente rector, coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad en Guatemala, creado por el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, el 28 de noviembre de 1996, la cual entró en vigencia el 9 de enero de 1997, ello en el marco de la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera. CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala aprobó la implementación de la Política Nacional en Discapacidad, mediante Decreto 16-2008 y su implementación la cual dio inicio en el año 2011. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal de Granados, Baja Verapaz, con las facultades que le confiere la Ley por unanimidad. **ACUERDA: -I-** Crear la Oficina Municipal de Discapacidad –OMD– de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, designando a un coordinador y espacio físico exclusivo para la atención de Personas con Discapacidad. –II– Incluir en el presupuesto del próximo período fiscal fondos específicos para atender a Personas con Discapacidad con el objetivo de incluir la temática de discapacidad en políticas, planes, programas y proyectos de los Gobiernos. ----(firmas ilegibles) Concejo Municipal: **BYRON RONALDO ALVARADO MARROQUÍN**, Alcalde Municipal; **ISABEL SOTO DUARTE**, Síndico I, **RÓMULO LÓPEZ ORTIZ** Síndico II; **WALTER MELGAR ARÉVALO**, Concejal I; **ARCADIO FLORES**, Concejal II. **HENRY GEOVANI GARCÍA**, Secretario Municipal. Están los sellos respectivos. -----

Y, para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación de punto de acta, en el municipio de Granados, Baja Verapaz; el **TREINTA Y UNO** de **OCTUBRE** de dos mil **DIECINUEVE**.-----

HENRY GEOVANI GARCIA
Secretario Municipal

Visto bueno: **BYRON RONALDO ALVARADO MARROQUÍN**,
Alcalde Municipal



Recebido
19/11/19
10:00 am

